Casablanca
Municipalidad
con su gente

DECRETO ALCALDICIO - Nº 1029

Casablanca, 28 de febrero del 2014

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela San Pedro de Quintay.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, y demás antecedentes tenidos a la vista.-

3.- Lo dispuesto en el art. 8º bis Ley 20.248 modificado por el art. 4º de la ley 20.550, Dictamen 45.875 de 2012, de la Contraloría General de la Republica, y el Código del Trabajo, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

4.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695.- Orgánica constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de trabajo, a contar del 28 de febrero del 2014, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **FRANCESCA NATALIE BUSTOS MARIN,** cédula de identidad Nº17.471.818-0, quien se desempeñará como Asistente de Aula, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela San Pedro de Quintay, con una jornada de trabajo de 25hrs. semanales, con una remuneración mensual imponible de $157.579, hasta el 28 de febrero del 2015.-

II. Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtitulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD CASABLANCA DIRECTORA DEPTO. DE EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Juan Alfonso Barros Díez
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Habilitada
Interesado
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD.JURIDICO.SVR.vavbms

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ASESORIA JURIDICO

Casablanca
Municipalidad
con su gente

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 28 febrero del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S)don **JUAN ALFONSO BARROS DÍEZ**, cédula de identidad N°9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **FRANCESCA NATALIE BUSTOS MARIN,** nacida el día 1° de octubre de 1989, cédula de identidad N°17.471.818-0, con domicilio en calle Diego Portales s/n Caleta Quintay, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula, en el Marco del Programa de Integración Escolar (PIE), de la Escuela San Pedro de Quintay.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias de la Escuela San Pedro de Quintay, Jorge Montt s/n, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 25hrs. según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO:"La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de $157.579.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 28 de febrero del 2014 y hasta el 28 de febrero del 2015, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del servicio contratado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde(S) don Juan Alfonso Barros Diez, consta en Decreto Alcaldicio N°901 de fecha 25 de febrero del 2014.-

NOVENO: Él presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

FRANCESCA BUSTOS MARIN
TRABAJADORA

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

JUAN ALFONSO BARROS DÍEZ
ALCALDE (S)